

1021

17 OCT. 2019

"Por medio de la cual se deja sin efecto la resolución 841 de 22/08/2019 y se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN FUTURA EN CUSTODIA, hasta que se cumpla la REDENCIÓN NORMAL DEL BONO, cuya fecha se causa 14/12/2021 a favor de COLFONDOS cuya beneficiario (a) es el señor (a) "SIDENIA SANCHEZ ARROYO"

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS
MEDIANTE DECRETOS DE DELEGACIÓN No. 69/2016 Y 707 de fecha/2017**

CONSIDERANDO:

Que el **FONDO DE PENSIONES COLFONDOS**, identificado con el NIT No. 800.227.940-6, solicitó el reconocimiento de la cuota parte de bono pensional por redención futura de un Bono Tipo A Modalidad 2, mediante oficio BON-2287-01-2019, de fecha 17/01/2019 recibido en la oficina de radicación de la Gobernación de Bolívar mediante radicado EXT-BOL-19-003087, de fecha 24/01/2019 por ser el Departamento de Bolívar PARTICIPE en una cuota parte de bono correspondiente a **SIDENIA SANCHEZ ARROYO**, identificado con la cedula de ciudadanía No.45.445.961, quien laboró en la GOBERNACION DE BOLIVAR y cotizó a la Caja de Previsión Social de Bolívar, un total de 4.541 días.

Que la Gobernación de Bolívar a través del Fondo Territorial de Pensiones realizó los estudios de los soportes y expidió la resolución número 841 de 22/08/2019, **donde se acepta y dejar en custodia una cuota parte de un BONO PENSIONAL TIPO "A", MODALIDAD 2/1, REDENCIÓN FUTURA**, cuya beneficiaria es la señora **SIDENIA SANCHEZ ARROYO** con valor a la fecha de corte **01/08/1995 de OCHO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y UN (\$ 8.512.831) PESOS MTE**

Que la Doctora MARIA STELLA MANTILLA PARADA, Coordinadora de Bonos Pensionales del FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, solicitó mediante oficio BON-8016-10-19 de 5/10/2019 radicado de entrada ext-bol-19-050752, la corrección de la resolución 841 de 22/08/2019, debido a que el valor del Bono a la fecha de corte en la página interactiva de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda-OBP, presentó cambio presentando un nuevo valor a la fecha de corte 01/08/1995 de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, CIENTO NOVENTA Y DOS (\$ 8.446.193) PESOS MTE, ocasionando una variación en el valor del Bono Pensional.

Que revisada nuevamente el aplicativo del Ministerio de Hacienda y la Historia Laboral se generó la siguiente información:

Que la Administradora de pensiones **COLFONDOS**. Anexa a la solicitud del señor (a), **SIDENIA SANCHEZ ARROYO**, copia de la certificación laboral válida para bono pensional, consulta generada del aplicativo de Bono Pensional del Ministerio de Hacienda con la información de la Hoja de Vida y la liquidación del Bono Pensional con el salario respectivo de salario así:

1021
17 OCT. 2019

"Por medio de la cual se deja sin efecto la resolución 841 de 22/08/2019 y se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN FUTURA EN CUSTODIA, hasta que se cumpla la REDENCION NORMAL DEL BONO, cuya fecha se causa 14/12/2021 a favor de COLFONDOS cuya beneficiario (a) es el señor (a) "SIDENIA SANCHEZ ARROYO"

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DÍAS	TOTAL DIAS	ENTIDAD RESPONSABLE DEL BONO
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	19/01/1983	30/06/1995	4.541	4.541	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
TOTAL				4.541	

Que el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar, revisó la información que sirvió de base para la liquidación del bono pensional efectuada por el liquidador interactivo de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual es coincidente con la historia laboral Y demás documentos presentados por el FONDO DE PENSIONES COLFONDOS

Que de conformidad con el decreto 1513 de 1998, la liquidación del bono pensional del señor (a) **SIDENIA SANCHEZ ARROYO**, arroja las siguientes cuotas partes

EMPLEADOR	DÍAS	PORCENTAJE	VALOR DE FECHA CORTE
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	4.541	100 %	\$ 8.446.193
BONO TOTAL	4.541	100 %	\$ 8.446.193

Que del cálculo del bono pensional del señor (a) **SIDENIA SANCHEZ ARROYO**, en aplicación del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, arroja los siguientes resultados.

1021

17 OCT. 2019

"Por medio de la cual se deja sin efecto la resolución 841 de 22/08/2019 y se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A "MODALIDAD 2, REDENCIÓN FUTURA EN CUSTODIA, hasta que se cumpla la REDENCION NORMAL DEL BONO, cuya fecha se causa 14/12/2021 a favor de COLFONDOS cuya beneficiario (a) es el señor (a) "SIDENIA SANCHEZ ARROYO"

APELLIDOS Y NOMBRES	: SIDENIA SANCHEZ ARROYO
FECHA SELECCIÓN DE RÉGIMEN	: 01/09/1995
FECHA DE CORTE	: 01/09/1995
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO	: 14/12/1961
GENERO	: FEMENINO
AFP AFILIADO	: COLFONDOS."
TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSIÓN	: A 2/1
FECHA BASE BONO PENSIONAL	: 30/06/1992
SALARIO BASE BONO PENSIONAL	: \$ 123.237
EMPLEADOR SALARIO BASE	: HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARTAGENA
TIEMPO VALIDO PARA BONO	: 4.541
DÍAS A CARGO ESTA ENTIDAD	: 4.541
VALOR TOTAL BONO PENSIONAL AFC	: \$ 8.446.193
VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: \$ 8.446.193
TASA DE INTERÉS	: 3%
PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: 100 %
FECHA REDENCIÓN NORMAL	: 14/12 /2021
CAUSAL REDENCIÓN	: FUTURA

Que en razón a que la REDENCIÓN NORMAL del bono Pensional del señor (a) **SIDENIA SANCHEZ ARROYO**, se causa el día 14/12/2021, se hace necesario reconocer y aceptar el cupón de Bono a cargo del Departamento de Bolívar cuyo valor a fecha de corte es en cuantía de (**\$ 8.446.193**) **M/cte.**, valor este que se actualizará y capitalizara a la fecha de resolución y será desembolsable hasta cuando se cumpla la redención normal del bono pensional esto es **14/12/2021**

Que de acuerdo a la liquidación efectuada a través del Programa Liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, página web www.bonospensionales.gov.co, corresponde al FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES del Departamento de bolívar reconocer el valor de la cuota parte del Bono Pensional de acuerdo a la siguiente ilustración:

El valor se calculara según la tasa real de rendimiento TRR, de acuerdo con estipulado en el Art. 10 del Decreto 1748 de 1995, actualizado y capitalizado según el Art. 11 del mismo Decreto

Que para efecto del pago se tomara el valor a fecha de corte y se actualizará y capitalizara hasta la fecha de redención normal. Si se presenta redención anticipada se procederá de acuerdo con el parágrafo 2 del Art. 17 del decreto 1748 de 1995, modificado por el Art. 7 del Decreto 1513 de 1998.

1021

17 OCT. 2019

"Por medio de la cual se deja sin efecto la resolución 841 de 22/08/2019 y se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A "MODALIDAD 2, REDENCIÓN FUTURA EN CUSTODIA, hasta que se cumpla la REDENCIÓN NORMAL DEL BONO, cuya fecha se causa 14/12/2021 a favor de COLFONDOS cuya beneficiario (a) es el señor (a) "SIDENIA SANCHEZ ARROYO"

Que de acuerdo con lo establecido en el Art. 17 de la ley 549 de 1999, las cuotas partes de Bono Pensional se emitirán como cupones de los mismos y cada contribuyente responderá por la cuota parte del bono. En tal virtud cada entidad contribuyente será responsable ante la administradora o el tenedor legítimo del pago de la cuota parte incorporada en el bono pensional.

Que teniendo en cuenta que el Departamento de Bolívar no ha destinado los recursos necesarios que se integraran dentro de los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios de que trata el Art. 23 del decreto 1299 de 1994, con el fin de garantizar las obligaciones derivadas de sus respectivos Bonos y Cuotas partes que le correspondan, se ordena la custodia de esta obligación, quedando sometida a la condición de redención de este tipo de obligaciones la cual se cumplirá el 14/12/2021

Si es normal y anticipada si se cumplen las contingencias de muerte o invalidez del asegurado, señaladas en el art 17. Del decreto 1748 de 1995.

Que el señor GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, concedió facultades de delegación decreto 69/2016 y 707/2017, al Dr. ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ, como DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES, para expedir actos administrativos de esta dependencia.

Que son disposiciones aplicables los decretos reglamentarios 1748/95, 1513/1998, 549/1999, Instructivo No. 8 y No.11 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas concordantes.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto la resolución 841 de 22/08/2019, donde se ordena aceptar y dejar en custodia una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A "MODALIDAD 2, REDENCIÓN FUTURA- del bono, a favor del señor (a) "SIDENIA SANCHEZ ARROYO", por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído

ARTICULO SEGUNDO: Aceptase la cuota parte del Bono Pensional correspondiente al señor (a) **SIDENIA SANCHEZ ARROYO**, identificado con cedula de ciudadanía número 45.445.961, imputada a la GOBERNACION DE BOLIVAR (Fondo Territorial de Pensiones) por la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES, CIENTO NOVENTA MIL (\$ 85.190.000) PESOS M/TE, a la fecha de Resolución y con redención futura a la fecha 14/12/2021, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

"Por medio de la cual se deja sin efecto la resolución 841 de 22/08/2019 y se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN FUTURA EN CUSTODIA, hasta que se cumpla la REDENCIÓN NORMAL DEL BONO, cuya fecha se causa 14/12/2021 a favor de COLFONDOS cuya beneficiario (a) es el señor (a) "SIDENIA SANCHEZ ARROYO"

ARTICULO TERCERO: Ordénese reconocer y dejar en custodia el cupón de bono pensional a nombre de la **FONDO DE PENSIONES COLFONDOS**. Identificado con el NIT No. 800.227.940-6 al cual se encuentra afiliado el señor (a) **SIDENIA SANCHEZ ARROYO**, identificada con cedula de ciudadanía número 45.445.961, al tenedor legítimo del título valor al momento de su redención normal esto es 14/12/2021 o anticipada si se cumplen las contingencias señaladas en el parágrafo 2 de Art 17 del decreto 1748 de 1995 y se efectuara a través de la entidad que se constituya para tal fin.

ARTICULO CUARTO: Se expide el presente Acto Administrativo de conformidad a las facultades de delegación No.69/2016 y 707/2017, concedido, al **DR. ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ**,

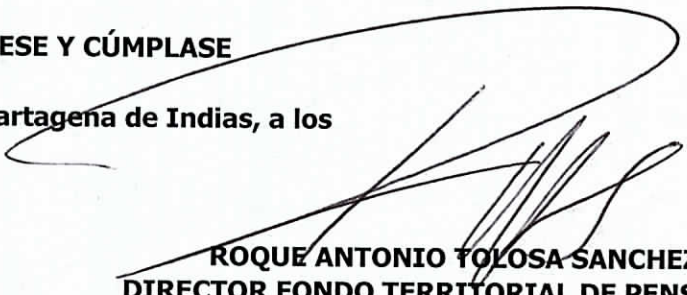
ARTICULO QUINTO: Comuníquese la presente resolución a la **FONDO DE PENSIONES COLFONDOS**, al doctor (a) MARIA STELLA MANTILLA PARADA, Coordinador de Bonos Pensionales en la calle 67 N° 7 – 94 Bogotá-D.C.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el señor Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con lo señalado en el art. 67 y siguiente del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

17 OCT. 2019

Dado en Cartagena de Indias, a los


ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ
DIRECTOR FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
GOBERNACION DE BOLIVAR
DECRETO DELEGACIÓN N° 69/2016 Y DECRETO 7072017